



# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1917.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

|  | Tarifa de inserciones.   |
|--|--|
| En la capital, un mes, pago adelantado.  | 5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre. | 18 ▶ De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.       |
| A los Ayuntamientos, un semestre.        | 25 ▶ De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. |

## PARTÉ OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta», núm. 127 de 27 de Abril).

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 874.

## JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

### Circular.

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, en circular de fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Hecho el resumen general de las existencias declaradas en esa provincia por consecuencia del Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado los datos que en tal documento se consignan, constituyen como habrá podido apreciar V. S. el punto de partida de un importantísimo servicio de estadística de subsistencias que para que rinda el fin práctico de que determinó su implantación necesita del concurso de todos, particulares y organismos oficiales, cumpliendo debidamente los preceptos contenidos en la soberana disposición antes citada. Claramente se determinan en ella las reglas á que ha de atemperarse su cumplimiento, más como dentro de sus prescripciones cabe adoptar modelaciones y procedimientos distintos cuya di-

versidad vendría á entorpecer la buena marcha del servicio, para establecer lo que más prácticamente conduzca al fin que se desea, esta Comisaría se cree en el deber de dictar las reglas siguientes:

Primer. Partiendo de la base de que la buena organización de este servicio habrá sugerido á las Corporaciones municipales la necesidad de abrir cuentas corrientes á cada uno de los interesados que han presentado declaraciones de existencias, se impone la necesidad de continuar llevando esas cuentas, abriendolas donde no las hubiere, á las cuales se llevarán como primera partida las existencias declaradas y á continuación las entradas y salidas que procedan por consecuencia de las altas y bajas presentadas.

Segundo. Dispuesto por el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Diciembre citado que la adquisición de especies con posterioridad a dicha fecha sean declaradas en el término de diez días á partir de la entrada de las substancias en los depósitos y almacenes, en la declaración de la correspondiente alta se exigirá por los Ayuntamientos se acrede la circunstancia apuntada como requisito indispensable para su admisión. En lo que respecta á la salida de las especies, sobre todo las que son trasladadas á otros términos municipales, igualmente se llama la atención de dichas Corporaciones á fin de que, antes de conceder las necesarias autorizaciones ó permisos comprueben si el interesado que los solicita, dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaración de sus existencias en las cuales se hallen comprendidas las especies que enajene, pues de ésta comprobación pudiera surgir el descubrimiento de ocultaciones que procede corregir con mano firme.

Tercero. En fin de cada mes los resultados que ofrezcan las aludidas cuentas corrientes se llevarán á las relaciones de altas y bajas que los Ayuntamientos cerrarán y remitirán á las Juntas provinciales dentro de los tres primeros días del mes siguiente. Dichas relaciones se dispondrán como sigue:

## ALTAS

**Ayuntamiento de A.....**  
Mes de ..... de 19.....

**Relación de las declaraciones de existencias presentadas durante el referido mes, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917.**

**Don. Total altas en quincales mts.**

|            |            |         |
|------------|------------|---------|
| 385        | 340        | Trigo.  |
| 45         | 303 2      | Arroz.  |
| 57         | 25         | Harina. |
| 71         | 66         | Cebada. |
| 16         | 12         | Harina. |
| Etc., etc. | Etc., etc. | Maiz.   |

Las relaciones de bajas se dispondrán en igual forma que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes, cuyas Autoridades por todos los me-

dios á su alcance se servirán á su vez darle la más extensa publicidad á lo ordenado por la Comisaría con el fin de que los poseedores ó tenedores de subsistencias queden perfectamente enterados, evitando así las sanciones en que pudieran incurrir por incumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre último.

Los referidos Alcaldes cumplirán con toda exactitud y escrupulosidad cuanto queda ordenado en las reglas de la circular transcrita, debiendo sin excusa ni pretesto, enviar dentro de los tres primeros días de cada mes los estados con estricta sujeción á los modelos señalados, siendo los primeros que se rindan los correspondientes al presente mes, comprendiendo en ellos todas las altas y bajas presentadas hasta fin del mismo, desde la fecha en que se hicieron las primitivas declaraciones de existencias. Con la remisión de dichos estados meusuales, dejarán de enviar las relaciones quincenales de entradas y salidas á que se refiere la Real orden de 25 de Noviembre del año último y preventiva tercera de la circular de este Gobierno núm. 2642, publicada en el Boletín Oficial de 6 de Diciembre pasado.

De quedar enterados y cumplir fielmente lo ordenado me darán cuenta inmediata los referidos Alcaldes y deberán tener presente que cualquiera falta ó negligencia que observe en el cumplimiento de tan importantísimo servicio, serán severamente castigadas con arreglo á las facultades que me confieren las vigentes disposiciones sobre subsistencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir y que les serán exigidas sin contemplación de ninguna clase

Murcia 26 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
**César de Medina.**

Número 873.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## Anuncio.

Desde el 12 al 19 de Mayo próximo se practicará por el personal de esta Jefatura á la demarcación del registro minero núm. 19.417, titulado «Pródigia», compuesto de cien pertenencias, situado en el Coto de la Celia, del término municipal de Jumilla, cuyo interesado es D. Manuel Pradel Ruipérez, vecino de Hellín y su representante en esta capital es D. Anselmo Bañón. Linda

este registro por todos rumbos con terreno franco, según su expediente  
Murcia 18 de Abril de 1918.—El  
Ingeniero Jefe, José Carbonell.

## Quinta sección

Número 827.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Abril de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pesetas.

**Utilidades.—1917.** Diputación provincial de

Murcia. 2.114 60  
1918.

Ayuntamiento de Yecla. 229 17  
Idem de Totana. 666 66

Idem de Murcia. 525 »  
Idem de Cieza. 525 »  
Idem de Caravaca. 500 »

**Cartagena.**

La Metalúrgica. 3.750 »  
Aguilas. 643 89

Eléctrica Aguilena. 643 89  
Totana. 32 79

El Diluvio. 32 79  
Benijáin.

Primitiva Exportadora. 62 19  
Cartagena.

Aguas Potables de Santa  
Bárbara. 991 70

El Fomento. 350 28  
Popular Eléctrica. 669 81

**Cieza.**

El Progreso. 2 46  
Cartagena.

La Estrella. 94 54  
Archena.

Industrial Levantina. 41 71  
Llano del Beal.

Sindicato Desagüe. 931 »

**TOTAL.** 12.130 80

Número 286.

#### Edicto:

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
Término municipal de Pacheco  
—Contribución rústica.—Cuarto  
trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Acentejo  
Recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### GUADALUPE

Andrés Ruiz, 1'54 pesetas.  
Andrés Rabadán, 1'60.  
Antonio Gómez, 1'96.  
Antonio Noguera, 9'42.  
Bartolomé Fuentes, 3'56.  
Blas Martínez, 7'23.  
Catalina Cerezo, 7'40.

Diego Cerezo, 1'78.  
Domingo Febrero, 1'54.  
Diego Gómez, 2'37.  
Diego González, 2'37.  
Antonio Lisón, 2'25.  
Alfonso Alcaraz, 2'85.  
Antonio Ortiz, 3'26.

Antonio López, 3'85.  
Francisco Ortiz, 4'50.  
Francisco Martínez, 1'66.  
Francisco Díaz, 4'44.  
Francisco Tomás, 2'37.  
Francisco Sánchez, 4'01.  
Francisco Ruiz, 8'12.

Francisco Capel, 4'71.  
Francisco García, 5'71.  
Francisco Mateos, 7'70.  
Felipe Ortiz, 9'48.  
Jerónimo Meseguer, 14'38.

Herederos de Luis Gómez, 2'25.  
Isabel Meseguer, 4'80.  
José García, 1'78.  
José Gómez, 2'55.  
José Buendía, 4'27.

Juan Guillén, 3'26.  
Juan García, 3'56.  
Juan Gómez, 3'56.

**ALBATALIA**  
Manuel Roca, 3'32 pesetas.  
Santos Alba, 3'68.  
Trinidad Capel, 7'11.  
Miguel Riquelme, 5'10.  
Miguel García, 3'85.  
Pedro Martínez, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Acentejo, Vicente Más.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.—El Agente, Patricio López.

Número 439

#### Edicto:

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica —Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Acentejo  
Recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### DESCONOCIDOS

Antonio Alvarez, 1'57 pesetas.  
Antonio Diaz, 2'23.  
Antonio Hernández, 2'53.

Ana Martinez, 7'29.  
Eladio López, 9'87.  
Francisco Victoria, 3'90.

Juan José Martínez, 1'67.  
Juan Domingo Ortega, 2'79.

José Soler, 5'06.  
José Valcárcel, 1'92.

Francisco Cervantes, 3'90.  
Francisco González, 1'77.

Francisco Miralles, 2'55.  
Manuela Martinez, 7'90.

Manuela Pérez, 2'53.  
Antonio Alcoba, 2'89 pesetas.

Francisco Martínez, 1'52.  
Miguel Picazo, 1'67.

Nicolás García, 2'53.  
Blas Martínez, 1'52.

Diego Sotelo, 3'39.

Cayetano García, 2'29.  
Rosa Giménez, 6'84.

Sergio Miguel, 21'94.

Salvador Rosario, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

## BOLETIN OFICIAL

### Sexta sección.

Número 884.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

**Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo,**

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que los facultativos que se crean con derecho para aspirar a dicha vacante, por reunir las condiciones que se determinan en la vigente instrucción general de Sanidad y Reglamento de Médicos Titulares de 11 de Octubre de 1914, presenten sus solicitudes en esta Secretaría municipal, con los documentos necesarios para acreditar sus méritos y servicios.

Aledo a 23 de Abril de 1918.—Pedro García.

### Octava sección.

Número 869.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

**Don Vicente Tomás y Palao, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia.**

Certifico: Que en el alarde general de las causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia a las nueve de su mañana, los días que a cada una se les señala:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN

Una por falsoedad, contra Eduardo Más Mateo y otros, señalada para los días trece y catorce de Mayo próximo.

Otra por violación, contra Pedro Delgado Gómez, señalada para el quince de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Francisco Angosto Villa, señalada para el diez y seis del propio mes.

Otra por asesinato frustrado, contra José Rostán Alcayna, para el diez y siete y diez y ocho del citado mes.

Otra por corrupción de menores, contra Francisco Ramírez Sánchez y otro, para el veinte de igual mes.

Otra por homicidio, contra Julián Díaz Penalver, para el veintiuno del propio mes.

Otra por asesinato, contra Eugenio Aragónés Ramos, para el veintidós, veintitrés y veinticuatro del mencionado mes.

Otra por robo, contra José María Barranco Valero, para el veinticinco del propio mes.

Otra por igual delito, contra Juan Martínez Pelegrín, para el treinta y uno del citado mes.

Otra por expedición de moneda falsa, contra Joaquín Malvastre y cuatro más, para el cuatro y cinco de Junio próximo.

Otra por homicidio, contra José

Pérez Herrero, para el seis de igual mes.

Otra por asesinato, contra Antonio Díaz Bermúdez y otro, para el veintiocho del citado mes; y

Otra por homicidio, contra Joaquín Sánchez Serrano, para el diez y once de igual mes.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Una por igual delito, contra Juan Miñano Duarte, señalada para el dia doce del citado mes.

Otra por tentativa de violación, contra José Navarro Moreno, para el trece del mencionado mes; y

Otra por rapto, contra Eugenio Echevarría y otro, para el catorce del citado mes.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Una por robo, contra Pedro Alcázar Bastida y otro, señalada para el diez y siete de igual mes.

Otra por igual delito, contra Luis Cuadrado Monedero y otro, para el diez y ocho del citado mes.

Otra por el mismo delito, contra Luis Cuadrado Monedero y otro, para el diez y nueve del propio mes.

Otra por igual delito, contra José Fernández Rodríguez, para el mismo dia.

Otra por igual delito, contra Juan Martínez Sánchez, para el veinte del propio mes.

Otra por igual delito, contra Juan Martínez Sánchez y otros, para el veintiuno de igual mes; y

Otra por homicidio por imprudencia, contra Antonio Ruiz Luján, para el veintidós del propio mes.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Una por robo, contra Juan José Martínez Celdrán, señalada para el veinticuatro del citado mes.

Otra por igual delito, contra Francisco del Amor Llorente, para el veinticinco del propio mes; y

Otra por homicidio, contra Francisco López Abellán y otro, para el veintiséis y veintisiete de igual mes.

#### PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Una por robo, contra Manuel Utrera Leandro, señalada para el primero de Julio próximo venidero.

Otra por igual delito, contra Juan Martín Díaz y cinco más, para el dos de igual mes.

Otra por abusos deshonestos, contra Federico de San Nicolás, para el tres del citado mes.

Otra por homicidio, contra Salvador González Roldán, para el cuatro de igual mes.

Otra por robo, contra Juan Cortés Amidón y otro, para el cinco del propio mes.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte, los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

D. Pedro Gilabert Marcos, P. Alfonso, Antonio Matías Rosique, P. San Antonio.

Francisco Guillén Lozano, Sociedad 5.

Francisco Valcarcel Garrido, D. Pedro Pou.

Manuel Gilabert Triviño, S. Nicolás 4.

D. Joaquín Fontes Alemán, Capuchinas.

Pedro Arróniz Abelda, Santa Quiteria 17.

Pedro Abellán López, Santa Catalina 16.

Francisco Campillo Ganga, Sagasta 35.

Gregorio Meseguer Sanz, Verónicas.

Antonio Pujante Sánchez, Sandoval 10.

José Sánchez Escolar, Concepción 5.

Luis Sánchez Betito, Platería 5.

Cayetano González Fenor, Javáli Nuevo.

Diego Marin López, Santo Cristo 15.

Adolfo Clemente Tarín, San Lorenzo 10.

José Martínez Hilla, Vinadel.

Antonio Villagordo García, Beniel.

Antonio Navarro Plaza, La Nora

José Síquier Pérez, Marengo 2.

**Capacidades.**

D. Alvaro Spottorno Topete, Zoco 5.

Adolfo Balboa Martínez, Saurín.

Emitio Meseguer Albaladejo, Belluga.

Antonio Clemares Valero, San Nicolás.

Tomás Alvarez Lafón, Pinatar.

Pedro Meroño Macián, Pacheco.

Ginés Coll González, Beniel.

Carlos Suárez Moreno, Gloria 8.

Antonio García Padilla, San Nicolás.

José Antonio Molina Niñirola, idem.

Diego García Torres, Alcantarilla.

Francisco Giner Hernández, Lucas.

Ambriso Arsi González, Pinatar.

Guillermo Martínez Albaladejo, Riquelme 22.

Nicolás López Hijos.

Antonio Pallarés García, Beniel.

**SUPERNUMERARIOS**

Cabezas de familia.

D. Cristóbal Ginés Giménez, R. de Seca.

Gerónimo Ruiz Hidalgo, A. Guijarro.

Antonio León Escobar, Sociedad.

Francisco Hernández Illán, Riquelme 72.

**Capacidades.**

D. José Castillo López, Azuqueca.

Juan Ayuso Andreu, G. Adalid.

**PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**

Cabezas de familia.

D. Pedro Ciller Marín, D. Juan Moreno.

José Sánchez Carbonero, S. Crisóstomo.

Juan Lasso Sánchez, P. Abasto.

Lázaro Ruiz Navarro, Cueto.

Jesús Vera Valdés, S. Juan.

Rafael Tirado Oliver, Montero.

Juan Espinosa Navarro, Selgas.

José Fernández Fortún, Albúquerque.

Juan José Navarro Sánchez, Empedrado.

Francisco Martínez Méndez, Alto.

Miguel Martínez García, Lumbreras.

Angel Soto Díaz, Aguilas.

Miguel Lázaro Guerrero, San Mateo.

Juan Hidalgo Túñez, id.

**Capacidades.**

D. Miguel Sánchez Moreno, Mayor.

Antonio Mercader Sánchez, id.

**D. José Fries Campoy, Cavas.**

Luis Sánchez Mota, Castellar.

Pascual Barnés Azor, A. el Sabio.

Juan Agius Guerra, Cava.

Agustín Muñoz López, Aguilas.

Vicente Caro García, Pósito.

**Capacidades.**

D. Liberato Alberola Dílgado, Rebollo.

José Mención Sistre, Espartero.

José Montalbán Roldán, Espin Baja.

Heliodoro Puche Felices, Barandillas.

Miguel Alvarez Castellano, Aguilas.

Emilio Bejarano Molina, Rebollos.

Marcelino Caro Fernández, A. el Sabio.

Antonio Felices López, La Virgen.

Andrés Tarrer Alfageme, Ovalo.

Antonio Ballestrín Palacios, Tinatas.

José Fernández Rufete, Santiago.

Francisco García Alarcón, Galdós.

Rafael Agius Guerra, Granero.

Mariano Altés Olmos, Canalejas.

José Carmena Moya, Aguilas.

Enrique Márques Ruiz, Canalejas.

**SUPERNUMERARIOS**

Cabezas de familia.

D. Francisco Valcárcel Garrido, D. Pedro Pou.

Mariano Fuster Fontes, Santa Teresa.

Mateo Síquier Almela, Lencera.

José María Cortés García, Pasqual 22.

**Capacidades.**

D. José Antonio Molina Niñirola, San Nicolás.

Agustín O. Palacios, Zoco 5.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN**

Cabezas de familia.

D. Ramón Méndez López, Peligros número 8.

Ginés García García, Ballesta 13.

Miguel Mancebo Tarraga, Mayor 50.

Joaquín Penito Pérez, Uva.

Valentín Mora Ruiz, Mayor 13.

Juan López Martínez, Canalejas 17.

Miguel Pedreño Ros, I. la Católica 9.

José Díaz Torralba, Paredes 6.

D. José Martínez Vara, Cede Vera.  
Pablo Martínez Mira, Mayor.  
Juan Cano Pérez, Isabel la Católica.  
Francisco Raya Reyes, Paredes.  
Juan Giménez Vigal, Victoria.  
Joaquín Sánchez García, Mayor.  
Fulgencio Barrio de Egea, id.  
Pedro López Baeza, Portmán.  
Fernando Bueno Martínez, Mayor.  
Pascual Gómez López, Portmán.  
Diego Pedreño Solano, Mayor.  
Juan Méndez Martínez, Quevedo.  
Fidel Pardo Ortiz, Mayor.  
José María González Martínez, Bailén.

## SUPERNUMERARIOS

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia.

D. José Luna de Castro, Santa Quiteria 3.  
Basilio Ballester González, Javilla Viejo.  
Manuel Amat Torres, Palafonso.  
José María Gómez Angolotí, Platería 11.  
Capacidades.

D. José María Cantos Bernabé, I. la Católica.  
Vicente Maese Velasco, C. de Algezares.

## PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

## Cabezas de familia.

D. Mariano Espinosa de los Montesinos, Julián Calvo.  
José Vidal Torralba, Vidrieros.  
Pedro Meoro Fontana, Cadenas número 32.  
José Antonio Soler Salazar, Gloria 16.  
Capacidades.

D. Ambrosio Arsi González, Pinatar.  
Andrés Hernández Aznar, San Patricio.

## PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

## Cabezas de familia.

D. Nicolás Álvarez Sánchez, Moratalza.  
Juan Navarro Alfaro, Caravaca.  
Segundo Ciller Soler, Moratalza.  
Roque Piñero Martínez, Calasparra.  
Indalecio Delgado Martínez, id.  
Isidoro Martínez Burrueto, Caravaca.  
Emiliano Fernández Lorencio, Juan Navarro Moya, Moratalza.  
Ramón Piñero Abril, Cehegín.  
Ginés Hita Alfaro, Caravaca.  
Jesús López Valero, Moratalza.  
Abdón Arevalo Moya, Cehegín.  
Gerónimo Piñero Martínez, Calasparra.  
Diego Moreno Gómez, id.  
Mariano Paco Ruiz, Cehegín.  
Salvador Estava Saravia, Caravaca.  
Diego Neyra Moreno, Calasparra.  
Juan Espín Sánchez, Cehegín.  
José Ramón Sánchez Martínez, Moratalza.  
Amador López Moya, Cehegín.

## Capacidades.

D. Feliciano Morenilla Romero, Caravaca.  
Diego Moreno Guillén, Calasparra.  
Lucio Vélez Montañés, Cehegín.  
Antonio Cuadrado Puerta, id.  
Roque Ruiz Piñero, Calasparra.  
Diego Agudo López, Cehegín.  
Félix Martínez Meoro, Caravaca.  
Arturo Moreno Godínez, id.  
Joaquín Puerta Valero, Cehegín.  
Joaquín Abellán Guillén, Calasparra.  
Agustín Beida y Balda, id.  
Pedro Rodríguez Martínez, Moratalza.  
Manuel de Rueda y Ruiz, Caravaca.  
Jesús Aguilera Rueda, Moratalla.  
Decoroso González Martínez, Cehegín.  
Eloy Salinas Salud, id.

## Capacidades.

D. Hipólito Meca Gandía, Totana.  
Fernando Cayuela Navarro, id.  
Antonio García González, Mazarrón.  
Pedro Provenio Cánovas, Alhama de Murcia.  
Pascual Ballesta P. n.º, id.  
Simón García Aledo, id.  
Manuel Díaz de la Peña, Mazarrón.  
Justo Bósque Sánchez, Alhama de Murcia.

Francisco Andreo Reina, id.  
Domingo Hernández Buendía, idem.

José Giménez Cánovas, Totana.  
Alfonso Martínez Cánovas, id.  
Juan Antonio Navarro Alarcón, idem.

Francisco Rodríguez Pinilla, Alhama de Murcia.  
Luis Zapata Martínez, Mazarrón.

Alfonso Sánchez Andreo, Aledo.

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia.

D. Ramón Meseguer Roca, Alcantarilla.  
Mattas Ferro Cochi, Chacón 5.  
Mariano Cánovas García, Floridablanca.  
Bruno Martínez Campillo, Alcalá les Fuentes.  
Capacidades.

D. Eladio Sánchez Couesa, San Javier.  
Angel Blanc Perera, Victorio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Jurado, expedido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Tomás y Palao.—V.º B.º: El Presidente, Batrrios.

## Número 870.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

## DE ALBACETE

**Secretaría.**

## Aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal.

D. Juan de los Ríos Beda, solicita el cargo vacante de Fiscal municipal de Cieza.  
José María Caño Catalán, el de Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de Murcia.  
Miguel Ruiz P. n.º, D. Pedro Ruiz Yarza y D. Mariano Pérez Martínez, el de Juez municipal suplente de Cieza.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, a fin de que los que tengan que formular alguna reclamación contra dichos aspirantes presenten sus escritos en papel de dos pesetas en esta Secretaría de gobierno, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Albacete 23 de Abril de 1918.—El Secretario de gobierno, Manuel Latorre.

## Número 871.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

## DE LORCA

Fernández Rodríguez Ángel (a) Pava, natural de Lorca, de estado soltero, profesión panadero, de 30 años, hijo de Francisco y Clementa, domiciliado últimamente en Santa Lucía, calle de la Cuesta, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ser constituido en prisión.

Lorca 22 de Abril de 1918.—El Juez de instrucción, Manuel de Páramo.—El Secretario, José Felices.

## Número 860.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

## DE CARTAGENA

Miguel, empleado que fué de una Compañía de aguas, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, para recibirla declaración en causa por hurtos, instruida por la Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, con el número 194 de 1917, contra Antonio Martínez San Lázaro y otro.

Cartagena siete de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, D. P. I. José M. Berná.

## Número 861.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

## DE MURCIA

Ángel Guillén Torrado, D.

Número 846  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

## REQUISITORIA

Moreno Mira Bernardino, natural de Ceutí, vecino de Ojós, de estado soltero, profesión jornalero, de 48 años, hijo de Quintín y de Josefa, domiciliado últimamente en Ojós, procesado por daños, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado de instrucción de Mula, a los efectos de la prisión decretada.

Número 872  
JUZGADO MUNICIPAL

## DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Fernando Ros García (e) Gurulio, vecino que fué de La Unión, hoy en ignorade paradero, para que comparezca en la Sala Adiencia de este Juzgado municipal, el día ocho del próximo mes de Mayo a las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio de faltas contra el mismo por hurto,percibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 23 de Abril de 1918.—El Secretario, C. Campoy.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA  
AnunciosÁ LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

## DE MURCIA

Por la regla 2<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuadas del impuesto del 1 per 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias a cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones no satisfagan con cargo. «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN  
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden prevé que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicio, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández